



FORMATO F-PM-01 PLAN DE MEJORAMIENTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.							4- NIT 890399011-3	
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ								
3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: FABIOLA PERDOMO ESTRADA								
5.- PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: Marzo-Agosto de 2020								
6.- NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO, REQUERIMIENTO O VISITA FISCAL: VISITA FISCAL A LOS CONTRATOS CELEBRADOS BAJO LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.								
7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 05/08/2020								

8 Nº	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha de cumplimiento	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Indicador de mejoramiento o resultado
Observación administrativa N° 1	Observación administrativa N° 1 con presunta incidencia Disciplinaria. Al revisar el contrato N°4146.010.26.1.0412 el cual tenía por objeto "prestación del servicio logístico para el cargue, transporte, descargue y distribución de ayudas alimentarias y bonos multicompra, dentro del marco legal para la atención, de la emergencia con los requerimientos que realice la secretaria de bienestar social, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19, declarada mediante decreto nro. 4112.010.20.0734 de 2020" y la propuesta del contratista se evidenció que presuntamente este no contaba con habilitación para prestar el servicio de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, artículo 11, que a la letra reza: "Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilitación para operar. La Habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte. El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la Habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital aportado por los socios, aportaciones o aportaciones, propiedad, posesión o tenencia de bienes, entre otros.".	Realizar con el DACP una mesa de trabajo con el objetivo de actualizar el manual de contratación donde se incluya el proceso de contratación directa por la causal de urgencia manifiesta con ocasión de una Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica - establecer por parte de los equipos estructuradores los procesos contractuales, la exigencia del cumplimiento de las normas establecidas para el bien o servicio objeto de los procesos de contratación.	Una mesa de trabajo realizada y el manual de contratación actualizado - documentos contractuales bien estructurados.	Acta y asistencia a la mesa de trabajo - documentos de los procesos contractuales.	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Juridica - Secretaria de Bienestar Social	Una (1) mesa de trabajo realizada al 30 de octubre de 2020, procesos contractuales estructurados jurídica, financiera y técnicamente conforme a las normas aplicables al bien o servicio objeto del proceso de contratación.
Observación administrativa N° 2	Observación administrativa N° 2 con presunta incidencia Disciplinaria. El proceso contractual que dio origen al contrato 4146.010.26.1.0325-2020 no surtió la debida publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECCOP, ya que superó los tres (3) días establecidos por la Ley, esto por cuanto dicho contrato fue suscrito el día 27 de marzo de 2020 y publicado en el SECCOP el día 03 de abril de 2020; situación causada por la falta de control ejercida por parte de los responsables de la respectiva publicación, lo que consecuentemente contraría presuntamente el principio Constitucional de Publicidad establecido en el artículo 209, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, el artículo 3 de la Ley 1712 de marzo 6 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones" y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 que consigna que los documentos y actos administrativos expedidos en los procesos contractuales deben ser publicados.	Publicar oportunamente los documentos contractuales en el SECCOP.	Información oportunamente publicada en la plataforma Seccop	Plataforma Seccop I	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECCOP	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Juridica - Secretaria de Bienestar Social	Publicación de los documentos de los procesos contractuales dentro de los tres (3) días establecidos por la Ley
Observación administrativa N° 3	Observación administrativa N° 3 con presunta incidencia Disciplinaria. Se observó dentro de la etapa pre contractual que la entidad transgredió presuntamente el principio de planeación, lo anterior obedece a que dentro del expediente se evidenció que el contrato 46.010.26.1.0412 fue suscrito de manera verbal y con anterioridad a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por lo anterior resulta contrario a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, artículo 71. "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados". Con lo expuesto la entidad contrarió lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."	Realizar con los equipos estructuradores de los procesos de contratación de urgencia manifiesta, mesas de trabajo en las que participen el DACP y al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal con el objetivo de actualizar el manual de contratación indicando los controles y soportes de los contratos de urgencia manifiesta y se establezcan lineamientos presupuestales.	Una mesa de trabajo realizada (acta y asistencia de las reunión) Manual de contratación actualizado - definición de controles y soportes contractuales de conformidad con las normas aplicables a la urgencia manifiesta.	Acta y asistencia a la mesa de trabajo - documentos contractuales.	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Juridica - Secretaria de Bienestar Social	Una (1) mesa de trabajo realizada al 30 de octubre de 2020 - procesos contractuales con cada uno de sus soportes.
Observación administrativa N° 4	Observación administrativa N° 4. Se evidenció en la cláusula cuarta del contrato 4146.010.26.1.0412-2020 y en la ficha técnica de impuestos y contabilidad, que se debía efectuar una deducción por estampilla Prodesarrollo Urbano del 3.5%, pero en la liquidación y pago de la factura N°3 sólo se dedujo el 1%, aun cuando es deber de la Administración Distrital efectuar las liquidaciones y pagos teniendo en cuenta los porcentajes a descontar por concepto de estampillas de conformidad con la normatividad vigente.	Revisar por parte de los supervisores de los contratos, las deducciones que debe realizar a los pagos el Departamento de Hacienda Municipal.	Pagos realizados de acuerdo con las deducciones estimadas en la ficha técnica.	Comprobante de egreso expedido por la tesorería municipal, correspondiente al pago realizado.	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Juridica - Secretaria de Bienestar Social	Pagos realizados con la ficha técnica

8 N°	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha de cumplimiento	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Indicador de mejoramiento o resultado
Observación administrativa N° 5	Observación administrativa N° 5 con presunta incidencia Disciplinaria Al revisar el contrato 4146.010.26.1.0412-2020 el cual tenía por objeto la "Prestación del servicio logístico para el cargue transporte descargue y distribución de ayudas alimentarias y bonos multicompra dentro del marco legal para la atención de la emergencia con los requerimientos que realiza la secretaría de bienestar social en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19.", se evidencia falta de control en la función de supervisión, por cuanto aunque hay un informe de supervisión, no existió un control directo sobre las entregas de los mercados adquiridos a través de los contratos 4146.010.26.1.0325-2020, 4146.010.26.1.0326-2020, 4146.010.26.1.0350-2020, 4146.010.26.1.0452-2020, 4146.010.26.1.0453-2020, 4146.010.26.1.0559-2020, 4146.010.26.1.0561-2020 y 4146.010.26.1.0691-2020, esto de conformidad con el informe de supervisión e informe de los coordinadores de las entregas, en los cuales se observó que muchos de los mercados no tienen evidencia de entrega a los beneficiarios, por cuanto no existió una metodología unificada para el registro y soporte de las entregas, situación que conlleva a que no se cumpla en un 100% con el fin último de la contratación celebrada, con lo cual no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se contemplan las obligaciones de vigilancia y control.	Convocar una mesa técnica por parte de la Secretaría de Bienestar Social y el DACP para establecer con los supervisores una metodología unificada para recibir los mercados y bonos adquiridos, y que involucre en los informes de los coordinadores las evidencias de la entrega de los mercados y bonos a la población vulnerable beneficiaria, en los estados de emergencia económica, social y ecológica.	Una mesa de trabajo realizada (acta y asistencia de las reuniones) Metodología unificada	Una metodología unificada para recibir los mercados y bonos adquiridos.	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Jurídica - Secretaría de Bienestar Social	Establecer una (1) metodología unificada para la entrega de los mercados y bonos adquiridos.
Observación administrativa N° 6	Observación administrativa N°6 con presunta incidencia Disciplinaria Al revisar la ejecución del contrato 4146.010.26.1.0412-2020 se observa que no existió un lineamiento que estableciera el número de personas participantes en los operativos de entrega, lo que podría haber conllevado a que se incrementaran los costos de la logística, si se tiene en cuenta que dentro de los ítems establecidos por el contratista se encuentra la entrega de kits de bioseguridad y refrigerios, aun cuando las entidades deben hacer una debida planeación observando igualmente el principio de economía de conformidad con los lineamientos sobre la materia establecidos por Colombia Compra en la Guía de Transparencia en la contratación en la pandemia COVID-19.	Realizar con el DACP una mesa de trabajo con el objetivo de establecer criterios claros en cuanto a los requerimientos logísticos para entrega de mercados, bonos y ollas comunitarias en el caso de una declaratoria de emergencia económica social y ecológica	Una mesa de trabajo realizada (acta y asistencia de las reuniones) criterios establecidos	Acta y asistencia a la mesa de trabajo y lineamientos establecidos.	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Jurídica - Secretaría de Bienestar Social	Una (1) mesa de trabajo realizada al 30 de octubre de 2020 - criterios establecidos para la entrega.
	Observación administrativa N°7 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal Al realizar la revisión de los soportes, existentes en medio físico y magnético, de la entrega final de bonos a población vulnerable por parte de funcionarios designados por el Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud de la ejecución de los contratos 4146.010.26.1.0325-2020, 4146.010.26.1.0326-2020, 4146.010.26.1.0350-2020, 4146.010.26.1.0412-2020, 4146.010.26.1.0452-2020, 4146.010.26.1.0453-2020, 4146.010.26.1.0559-2020, 4146.010.26.1.0561-2020 y 4146.010.26.1.0691-2020, se evidencia que no existen soportes respecto de algunas entregas a los beneficiarios	Designar funcionarios con subordinación, de la Secretaría de Bienestar Social como coordinadores y capacitados en la metodología unificada en la cual consta la presentación de soportes de la entrega de mercados y bonos a los beneficiarios.	soportes de Entrega de los mercados.	Soportes de la entrega de mercados y bonos a los beneficiarios.	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Jurídica - Secretaría de Bienestar Social	Soporte entregados como evidencia de la entrega de mercados y bonos
Observación administrativa N° 8	Observación administrativa N° 8 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal Al realizar la revisión de los soportes, existentes en medio físico y magnético, de la entrega final de bonos con destino a población vulnerable, en virtud de la ejecución de los contratos 4146.010.26.1.0325-2020, 4146.010.26.1.0326-2020, 4146.010.26.1.0350-2020 y 4146.010.26.1.0559-2020, se evidenció que el Subsecretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, entregó a soldados activos que prestan servicio militar obligatorio en el batallón militar N°3, un total de 100 bonos por valor de OCHENTA MIL PESOS \$80.000 cada uno, de igual manera se evidenció que la jefe de la Oficina de Comunicaciones, entregó a periodistas y camarógrafos un total de 259 bonos por valor de OCHENTA MIL PESOS \$80.000 cada uno, sin que estuvieran identificados como población vulnerable.	Convocar una mesa técnica con el SISBEN y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para establecer criterios y lineamientos que permitan identificar una nueva población vulnerable o potencialmente vulnerable en el caso de una emergencia económica social y ecológica para el ejercicio de la supervisión.	Una mesa de trabajo realizada (acta y asistencia de la reunión) lineamientos y criterios definidos para establecer una nueva población vulnerable	Acta y asistencia a la mesa de trabajo	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Jurídica - Secretaría de Bienestar Social	Una (1) mesa de trabajo realizada al 30 de octubre de 2020
Observación administrativa N° 9	Observación administrativa N° 9 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal Al realizar la revisión de los soportes, de la entrega final de mercados con destino a población vulnerable, en virtud de la ejecución de los contratos 4146.010.26.1.0325-2020, 4146.010.26.1.0326-2020, 4146.010.26.1.0350-2020, 4146.010.26.1.0452-2020, 4146.010.26.1.0453-2020, 4146.010.26.1.0559-2020, 4146.010.26.1.0561-2020 y 4146.010.26.1.0691-2020, se evidenció que la Subsecretaria (E) de Acceso a los servicios de Justicia- Gestora de la comuna 2 y el Asesor de Despacho – Gestor de la comuna 2, entregaron 81 mercados por \$80.000 cada uno a habitantes de los barrios La Campiña, El Bosque y Chipichape, barrios que, de conformidad a la estratificación socioeconómica de la ciudad, no corresponden a población vulnerable, sin que se observara caracterización de esta población como vulnerable.	Convocar una mesa técnica con el Sisben y el Departamento de Planeación Municipal para establecer criterios y lineamientos que permitan identificar una nueva población vulnerable o potencialmente vulnerable. una metodología de trabajo en situaciones de emergencia sanitaria o urgencia Manifiesta para el ejercicio de la supervisión.	Una mesa de trabajo realizada (acta y asistencia de la reunión) lineamientos y criterios definidos para establecer una nueva población vulnerable	Acta y asistencia a la mesa de trabajo	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Jurídica - Secretaría de Bienestar Social	Una (1) mesa de trabajo realizada al 30 de octubre de 2020
Observación administrativa N°10	Observación administrativa N°10 Al revisar la ejecución del contrato 4146.010.26.1.0412-2020, específicamente la información contenida "El cuadro relación logística primer informe – julio 8" entregado por la Secretaría de Bienestar Social, se evidencia que no se efectuó una planeación adecuada con el fin de optimizar los recursos invertidos, es por cuanto se observa que no hay proporcionalidad entre el número de personas participantes en las entregas, respecto del número de mercados y bonos entregados	Realizar con el DACP una mesa de trabajo con el objetivo de establecer los lineamientos y criterios para la planeación en cuanto a los requerimientos logísticos en caso de una declaratoria de emergencia económica social y ecológica.	Una mesa de trabajo realizada (acta y asistencia de las reuniones) Lineamientos establecidos.	Acta y asistencia a la mesa de trabajo	Secretaría de Bienestar Social	2020/10/30	Vanessa Victoria-Asesora Jurídica - Secretaría de Bienestar Social	Una (1) mesa de trabajo realizada al 30 de octubre de 2020

Firma Representante Legal _____

Firma Jefe Punto de Control _____